

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00043

Previo a resolver sobre la cesión aportada debe: i) acreditarse la constitución y vocería del patrimonio autónomo cesionario, si se considera que el certificado expedido por la apoderada general de Fiduciaria Bancolombia S.A. menciona el contrato de fiducia mercantil No.14103, pero no se allega el mismo; ii) que la obligación de la parte ejecutada hace parte del contrato de compraventa de cartera ajustado entre Bancolombia S.A. y Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartes.

Igualmente, deberá aportarse copia legible de las Escrituras Públicas No. 2381 de 13 de julio de 2021 otorgada en la Notaría Veinte del Círculo de Medellín, No. 547 de 1° de marzo de 2022 otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá y No 5405 d 28 de septiembre de 2021 otorgada en la Notaría Treinta y Ocho del Círculo de Bogotá, dado que hay apartes de las mismas que resultan borrosos.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fa10844a242b3524dec7ae842053c6636c846763b8a943d986bd2540ea3f874**

Documento generado en 09/09/2022 04:50:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>